Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2 de la C.P.)
Con el subprograma ¨ Resolución 518 del 2015 ¨Tiene como Objetivo “Establecer disposiciones en relación con la gestión de salud pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de salud pública de intervenciones colectivas, en el Municipio de Filadelfia.”

La Secretaría de Salud del Municipio de Filadelfia – Caldas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales como autoridad sanitaria territorial, debe garantizar la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de salud pública, así como la implementación del Plan Territorial de Salud (PTS) y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Estas responsabilidades implican el desarrollo permanente de actividades técnicas, administrativas y operativas que requieren conocimientos especializados en el área psicosocial y de salud mental, componentes transversales y obligatorios de la gestión de la salud pública, reconocidos como determinantes sociales de la salud.

La Secretaría de Salud no cuenta en su planta de personal con un profesional en psicología que permita atender de manera integral, oportuna y especializada las actividades relacionadas con:

- La gestión de la salud pública con enfoque psicosocial y diferencial.
- Apoyo a la implementación, seguimiento y soporte técnico del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), especialmente en los componentes de salud mental, convivencia social, prevención de violencias, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad y fortalecimiento comunitario.
- El apoyo técnico al Plan Territorial de Salud, en lo relacionado con análisis de situaciones psicosociales, caracterización poblacional, enfoque de curso de vida y determinantes sociales.

La ausencia de este perfil profesional genera un riesgo institucional en el cumplimiento de metas, indicadores y obligaciones legales del sector salud, así como posibles hallazgos administrativos y fiscales por incumplimiento de los planes y programas obligatorios.

Para la ejecución del objeto contractual y las actividades a desarrollar, la administración municipal pretende contratar un tercero que facilite el desarrollo de los fines descritos anteriormente, por lo tanto, requiere de un profesional, que acredite una experiencia mínima de 2 años en actividades relacionadas con salud mental o en áreas sociales humanas, la cual se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

Acorde con estos fines, la Secretaría de Salud, tiene registrado el proyecto denominado: Fortalecimiento del programa de salud pública en el municipio de Filadelfia Caldas, con código BPIN 202600000002644, el cual tiene dentro de sus actividades: " Desarrollar jornadas de "Primeros Auxilios Psicológicos" y prevención de la

violencia intrafamiliar en Instituciones Educativas, Conformar y capacitar redes de apoyo comunitario para la prevención del suicidio y el fortalecimiento del tejido social."

2. Objeto a contratar.

Objeto: "*Prestación de Servicios Profesionales en la secretaria de Salud en el Desarrollo de Actividades para la Gestión de la Salud Pública y Apoyo a la Gestión del Plan de Intervención Colectivas PIC y Apoyo del Plan Territorial de Salud*

CÓDIGO UNSPSC SOLICITADO: 80111620 Servicios de contratación de personal.

3. Obligaciones Generales

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Presentar informes mensuales para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, tanto al supervisor del contrato, como al ordenador de gasto. Los informes deberán presentarse en físico y en medio magnético, debidamente identificados, adjuntando las evidencias necesarias para soportar el desarrollo de las actividades realizadas en beneficio del Municipio.

2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.

4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.

6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura (o cuenta de cobro) correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

9. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios del Municipio de Filadelfia y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección

10. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de

Filadelfia o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Municipio de Filadelfia comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Filadelfia; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Filadelfia; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Municipio de Filadelfia que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

11. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.

4. Obligaciones Especificas

1. Apoyar a la Secretaria de Salud en el seguimiento y a la evaluación mensual de la ejecución de las actividades desarrolladas por los ejecutores del PIC.
2. Apoyar a la Secretaria de Salud en el seguimiento de la ejecución de las actividades del plan territorial de salud, tanto del componente PIC como de gestión, y su respectivo cargue al SISPRO, cumpliendo con los tiempos establecidos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.11 de la resolución 518 de 2015.
3. Apoyar a la Secretaria de Salud en la elaboración del plan de acción para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, la reducción de las formas de violencia del bullying, el matoneo, la promoción de la sana convivencia y la cultura del buen trato, con participación intersectorial y realizar el respectivo seguimiento de ejecución
4. Apoyar a la Secretaria de Salud en la asistencia técnica y operativa del Comité municipal de salud sexual, derechos sexuales y reproductivos y la prevención de embarazo en la adolescencia con plan de acción intersectorial, seguimiento y evaluación final.
5. Apoyar a la Secretaria de Salud en la asistencia técnica y operativa del Comité municipal Salud Mental.
6. Apoyar a la Secretaria de Salud en la ejecución del Plan Territorial de Salud.
7. Apoyar la Secretaria de Salud en el seguimiento a los intentos de suicidio de acuerdo a los lineamientos de la DTSC y el protocolo de vigilancia del instituto nacional de salud.
8. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

5. Obligaciones del municipio

1. Realizar al contratista los pagos correspondientes a la ejecución del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del contrato.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.

5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2026.

6. **Modalidad de selección del contratista y justificación.**

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa.

Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que las entidades sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. **Valor estimado del contrato y justificación:**

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato en **$ 8.100.000**, los cuales corresponden a los honorarios para un valor mensual y/o parcial de $2.700.000. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310 del 15/08/2026 y BPIN No. 202600000002644**, con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo a la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

8. **Forma de Pago**

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

9. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable**

Dada la naturaleza del futuro contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración

privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona natural o jurídica que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el presente estudio previo.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la **Secretaría de Salud** no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

10. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la **Secretaría de Salud** prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia, agosto de 2026.

Original Firmado
DIANA CLEMENCIA PALACIO GAVIRIA
Secretaria de Salud
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava G.
Abogada Contratista, Alcaldía de Filadelfia